



U/E

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 163 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, **18 AGO. 2014**

VISTO :

Los Expedientes administrativos N°s 009573 y 009540-2014, en Ochenta y Cuatro (084) folios, sobre Recurso de Apelación interpuesto por los señores **Alejandrina García Balboa y don Máximo Gilberto Alfaro Cauna**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 00383 y 00384-2014-GRA /PRES-GG-GRDS-DREA-DR; Opinión Legal N°348-2014-GRA/ORAJ-LYM, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme prevé el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y *de conformidad al Art. 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores **Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades.*** El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a mérito de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 0221 y 0219-2013-GRA/PRES-GG-GRDS (18-Noviembre-2013), la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, declara Fundado los recursos impugnativos de apelación incoado por los recurrentes, contra las primigenias Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s **01290** (18-06-2013) y **01257** (14-06-13), pronunciándose por la nulidad e insubsistencia de las mismas en todos sus extremos; disponiendo al Sector Regional emita nuevos actos resolutivos, reconociendo el **Subsidio por Luto**, en base a dos (02) remuneraciones totales íntegras, percibidas por los impugnantes, a la fecha del deceso ocurrido (familiar directo), con expresa deducción del monto otorgado por este concepto, en observancia del artículo 51° de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y su Reglamento (artículo 219°);

Que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al tomar conocimiento de las Resoluciones Gerenciales Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho; emite las nuevas Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 0383 y 0384-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR; empero vuelve a calcular las sumas de S/.308.28 y S/.308.38 Nuevos Soles del **Subsidio por Luto**, en función a las Dos (02) Remuneraciones Totales Mensuales, en aplicación del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/ GPGSC; comprobándose el claro desacato



a la disposición superior jerárquica, contraviniendo normas legales de carácter imperativo y de cumplimiento obligatorio;

Que, no es competencia de esta instancia pronunciarse al respecto, toda vez que se ha agotado la vía administrativa, al emitirse las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 0221 y 0219-2013-GRA/PRES-GG-GRDS. Conforme señala el artículo 218° numeral 218.1 de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el Art. 148° de la Constitución Política del Estado"; por tanto, el problema subletrado se considera resuelto en este ámbito, dejando a consideración de los administrados, continuar sus exigencias en las instancias judiciales pertinentes.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- ACUMULAR, los expedientes administrativos N°s 009573 y 009540 del 02 de mayo del 2014, con sujeción del Art.149° de la Ley N° 27444, que prescribe la acumulación de expedientes, por existir conexión en relación a la pretensión de los apelantes.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE, los Recursos Administrativos de Apelación promovido por los señores **Alejandrina García Balboa y Máximo Gilberto Alfaro Cauna**, contra las Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales N°s 00383 y 00384-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Tercero.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, la reposición del procedimiento administrativo (recursos de apelación) e implementarse los correctivos pertinentes, conforme a la disposición irrestricta de las Resoluciones Gerenciales Regionales N°s 0221 y 00219-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 18 de noviembre del 2013) otorgándose el **Subsidio por LUTO**, en base a la remuneración total (ó íntegra).

Artículo Cuarto.- Disponer, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remita copia de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos de su dependencia, para la apertura del proceso administrativo disciplinario, respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por Funcionarios y/o Directivos que emitieron las Resoluciones recurridas, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la Función Pública-Ley N° 27815, pasibles de sanción conforme establecen las normas legales vigentes.

Artículo Quinto.- Transcribir, el presente Acto Resolutivo a los interesados, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al Organismo de Control Institucional e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
pedida por mi despacho.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Félix Valer Torres
GERENTE REGIONAL